

# POLÍTICA GENERAL DE DEDUCCIONES PRACTICADAS SOBRE LOS DERECHOS RECAUDADOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO RENDIMIENTO DERIVADO DE LA INVERSIÓN DE LOS MISMOS

(2019)

La Ley 2/2019, de 1 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante TRPLI) introduce importantes modificaciones en este texto legal. Entre ellas, hay nuevas obligaciones de transparencia de las entidades de gestión frente a sus miembros.

En este sentido, el artículo 160 del TRLPI, denominado “Asamblea General”, destaca que entre las competencias de este órgano debe estar la de aprobar la política general de deducciones practicadas sobre los derechos recaudados y sobre cualquier otro rendimiento derivado de la inversión de los mismos.

Por ello, en cumplimiento de este artículo, la Asamblea General Ordinaria de AGEDI celebrada el día 12 de junio de 2019 aprobó la siguiente política general de deducciones practicadas sobre los derechos recaudados y sobre cualquier otro rendimiento derivado de la inversión de los mismos, que, a partir de ese momento, será de obligado cumplimiento para la entidad:

Dicha política general tiene su base en el hecho de que la gestión de los derechos de propiedad intelectual llevada a cabo por la Asociación se realiza bajo el principio de actuación de una entidad sin ánimo de lucro. Es decir, que los ingresos que obtiene la Asociación tienen la única finalidad de cubrir los gastos en los que la Asociación haya incurrido en el desarrollo de sus operaciones. Por tanto, el principio fundamental a tener en cuenta será que únicamente se descontarán de los derechos recaudados o de los rendimientos obtenidos de los mismos, en su caso, los importes necesarios para atender los gastos incurridos por la Asociación en el desarrollo de sus actividades y en la prestación de los servicios que constituyen su objeto y fines.

Los gastos de la Asociación estarán recogidos en el presupuesto anual, que deberá ser aprobado por el Comité Directivo dentro del último mes del ejercicio inmediatamente anterior, y su cuantificación habrá de responder a los principios de suficiencia y eficiencia.

En relación con ambos principios, los gastos a descontar de los derechos recaudados guardarán una íntima relación con:

- La modalidad de explotación de los diferentes derechos gestionados por la Asociación por los diferentes sectores de usuarios.
- El servicio que la Asociación preste a sus miembros en el cumplimiento de su objeto y fines.

Para ello, la Asociación debe contar con una contabilidad analítica o de costes lo suficientemente desarrollada y detallada de forma que se pueda establecer con el suficiente rigor y trazabilidad el coste de cada una de las modalidades de derechos gestionados y que sean capaces de reflejar la mayor o menor complejidad en la gestión de cada uno de esos derechos, tanto desde el punto de vista de la actividad de licenciamiento y recaudación, como de la distribución de los derechos recaudados entre sus titulares.

Del mismo modo, dicha contabilidad analítica o de costes deberá ser capaz de identificar el coste de cada uno de los servicios que en el cumplimiento de su objeto y fines lleve a cabo la Asociación.

De esta forma, será posible establecer, para cada ejercicio económico, el porcentaje de los derechos recaudados y distribuidos que corresponde a cada una de las modalidades de derechos y servicios, al tiempo que permitirá que cada miembro de la Asociación participe en el sostenimiento de la misma de forma equitativa y proporcional a los rendimientos obtenidos en función del coste efectivamente incurrido en la obtención de cada uno de estos rendimientos.

La obtención de rendimientos derivados de inversiones, en su caso, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 175.4 del TRLPI, no podrá destinarse a fines distintos del reparto a los titulares de los derechos, salvo para deducir o compensar sus descuentos de gestión y el importe destinado a financiar las actividades y servicios previstos en el artículo 178 del TRLPI de conformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General.